



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0240-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 14 de Setiembre de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°03837-2020, que el administrado Sr. ALAN REYNALDO SUYO LERMO identificado con DNI N°21184707, quien solicita VISACION DE PLANOS con fines de Inmatriculación ante Registros Públicos, del predio ubicado en el Jr. 2 de Mayo N°526-528, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 71.82 m2.

CONSIDERANDO:

El administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 22.07.2020
- Copia certificada de Compra - Venta a favor del Sr. Alan Reynaldo Suyo Lermo y la Sra. Linda Rosa Astorayme Canales
- Copia certificada de Declaración Jurada del Impuesto Predial 2019
- Copia certificada de Certificado de Búsqueda Catastral
- Copia simple del Sr. Alan Reynaldo Suyo Lermo
- Copia simple de la Sra. Linda Rosa Astorayme Canales
- Copia certificada de División y Partición que otorga los Sres. Julio Cesar Miranda Arias y Amelia Miranda de Ruiz
- Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva firmado por el Ing. Mario Edilberto García Herrera CIP N°20785
- Recibo de pago N°06790 de fecha 21.07.2020 con un monto S/. 115.00;

Que, con informe N°0526-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 14.09.2020, emite la opinión de procedencia de la Visación de Plano Perimétrico, Memoria Descriptiva, del predio ubicado en el Jr. 2 de Mayo N°526-528, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 71.82 m2;

Que, la visación de planos es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales, constituye un requisito exigido por el Art. 505 Inc. 2), 3) y 4) del Código Procesal Civil para admitir una Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, de tal manera que es la Autoridad Jurisdiccional quien está conferida de competencias para otorgar, restituir o desconocer derechos de carácter patrimonial o la vía notarial decisión que la toma el recurrente, en lo que corresponde;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 004-2019-JUS, la Resolución N° 383-2001- AL sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la VISACIÓN de Plano Perimétrico, Memoria Descriptiva, elaborados y firmado por la Ing. Mario Edilberto García Herrera CIP N°20785, del predio ubicado en el Jr. 2 de Mayo

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

N°526-528, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con las siguientes especificaciones técnicas:

POSESIONARIOS: ALAN REYNALDO SUYO LERMO
LINDA ROSA ASTORAYME CANALES

UBICACIÓN : Jr. 2 de Mayo N°526-528
DISTRITO : San Vicente de Cañete
PROVINCIA : Cañete
DEPARTAMENTO: Lima

MEDIDAS Y LINDEROS

Frente : Tramo C-D, colinda con Jr. 2 de Mayo, mediante línea recta con una distancia de 4.29 ml.
Derecha : Tramo B-C, colinda con Sub Lote A1 de Julio Cesar Miranda Arias, mediante línea recta, con una distancia de 18.05 ml.
Izquierda : Tramo D-A, colinda con Pje. De Uso Común, mediante línea recta, con una distancia de 18.05 ml.
Fondo : Tramo A-B, colinda con Sub Lote A3 de Amelia Miranda Arias, mediante línea recta, con una distancia de 3.07 ml.
Área : 71.82 m²
Perímetro : 44.09 ml

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCISCO ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE CARÁCTER URBANO Y RURAL
Rég. G.P. N° 175739